



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguana-Cesar
Auto N° 064

Chiriguana, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ALFONSO DURAN BERMUDEZ CONTRA WILFRAN MERCADO MANRIQUE Y OTRO.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00051-00.

El demandante solicita que se le designe un curador para la litis a los demandados, para lo cual se sirve aportar certificados de entrega de la empresa de correo certificado 472, en donde consta que sendos citatorios fueron devueltos. Así las cosas, ante su manifestación de desconocimiento de la dirección para notificación de los demandados, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS (*subrogado por el Art. 16 de la Ley 712 de 2001*), ordena:

Desígnese al doctor VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta municipalidad, como Curador Ad-Litem de WILFRAN MERCADO MANRIQUE y LILIA CUBILLOS VEGA.

Comuníquesele esta designación en su domicilio, ubicado en la en la Calle 6 Número 6-26 de Chiriguana-Cesar, o al abonado telefónico 3128814706. Recuérdesele que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. Así mismo, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Una vez posesionado, notifíquesele personalmente el auto admisorio de demanda N° 246 del 06 de abril de 2021.

Posteriormente, emplazase a WILFRAN MERCADO MANRIQUE y LILIA CUBILLOS VEGA, como lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb89256eabff48f7423edf8d681598c37fda96ce6f24a33d2b249c18871cb487**

Documento generado en 09/02/2022 05:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>